JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del Despacho del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, ubicada en Pedro Moreno No. 1221, tercer piso, colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 6 del Reglamento de la misma, con la finalidad de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de dicha dependencia gubernamental se reunieron el MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quien acude además en carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** de dicha dependencia; el MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES, Director General Jurídico de dicha Secretaría, en carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** de la misma; y la LIC. NORMA LILIANA DÍAZ ROMO en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la dependencia gubernamental en cuestión. En este sentido, el Mtro. Gerardo Castillo Torres hizo lectura de la orden del día, misma que está conformada por los siguientes puntos:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum;
2. Instalación de la sesión del Comité;
3. Análisis de la solicitud de clasificación de información como confidencial presentada por Uber México Technology & Software, S.A. de C.V. ("Uber México"), y en su caso, determinación sobre la correspondencia con los supuestos señalados en los artículos 3, numeral 2, fracción II, inciso a); 4, numeral 1, fracciones V y VI; y 21, numeral 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Puntos varios.
5. Clausura de la sesión.

PUNTO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA.
Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes a la sesión, y una vez que se verificó que la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se encuentra presentes, se determina que existe quórum suficiente para que pueda llevarse a cabo la presente sesión, por lo que se tiene por desahogado el primer punto de la orden del día.

PUNTO DOS DE LA ORDEN DEL DÍA.
Ahora bien, por lo que ve al punto dos de la orden del día, se declara instalada la sesión del día de hoy del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por existir quórum suficiente para tal fin.

PUNTO TRES DE LA ORDEN DEL DÍA.
El Mtro. Gerardo Castillo Torres, hace del conocimiento de los otros miembros del Comité que mediante el oficio SEPAF/FIN/DGI/DATM/1852/2018, fechado el 26 de julio de 2018 y recibido el 31 de julio del mismo año, que le fue dirigido por la Mtra. Edith Margarita Esparza Rodríguez, Directora de Administración Tributaria

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Metropolitana, la misma le hace llegar dos escritos originales con números de control interno 294/18 y 340/18, fechados respectivamente el 21 de junio y el 20 de julio de 2018, y signados por quienes manifestaron ser apoderados de Uber México Technology & Software, S.A. de C.V. ("Uber México"), ambos oficios en referencia al convenio de colaboración celebrado por dicha empresa con el Gobierno del Estado de Jalisco.

De igual manera, el Mtro. Castillo da lectura al contenido del primero de los oficios, a través del cual, Uber México informa sobre la realización de la aportación correspondiente al primer trimestre de 2018, realizada en el marco del referido convenio de colaboración, y peticiona en el punto III (tres romano) de dicho oficio lo siguiente:

> *"[…] III. SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD*
> *Finalmente, en este acto atentamente solicito a esa H. Secretaría clasificar como confidencial la información contenida en el presente escrito. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable, los cuales imponen la obligación de mantener escrita confidencialidad de toda la información que se le proporciona a las autoridades. Como esta H., Secretaría podrá observar, la información debe ser clasificada como confidencial, ya que contiene información y datos relativos a (i) el patrimonio o bienes de Uber México; (ii) información relacionada con las actividades u operaciones de Uber México; y/o (iii) hechos y actos de naturaleza económica, legal o contable, que puedan resultar benéficas para terceros […]".*

Continuando con el uso de la voz, el Mtro. Castillo da lectura al contenido del segundo de los oficios en comento, mediante el cual Uber México informa sobre la realización de la aportación correspondiente al segundo trimestre de 2018, en el marco del convenio de colaboración previamente referido, y reitera la petición de clasificar información en los términos siguientes:

> *"[…] Finalmente, en este acto atentamente solicito a esa H. Secretaría clasificar como confidencial la información contenida en el presente escrito. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable, los cuales imponen la obligación de mantener escrita confidencialidad de toda la información que se le proporciona a las autoridades. Como esta H., Secretaría podrá observar, la información debe ser clasificada como confidencial, ya que contiene información y datos relativos a (i) el patrimonio o bienes de Uber México; (ii) información relacionada con las actividades u operaciones de Uber México; y/o (iii) hechos y actos de naturaleza económica, legal o contable, que puedan resultar benéficas para terceros […]".*

Acto seguido, se sometió a revisión y análisis de los miembros de este Comité la correspondiente solicitud de clasificación e información, luego de lo cual, llegaron unánimemente a la determinación de que no es posible reservar como confidencial la totalidad de la información contenida en los oficios dirigidos a la SEPAF por parte de Uber México, sin embargo, es posible hacerlo respecto de algunos de los datos contenidos en dichos escritos, considerando que éstos pueden constituir información confidencial o reservada, así como sujeta a clasificación, al encontrarse previstos como tales en los supuestos normativos que señalan los artículos 3, numeral 2, fracción II, inciso a); 4, numeral 1, fracciones V y VI; y 21, numeral 1, fracción I de la

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, numeral 1, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los lineamientos décimo sexto y quincuagésimo octavo, fracción I de los "Lineamientos Generales para la Protección de la Información confidencial y Reservada", emitidos el 28 de mayo de 2014 por acuerdo el pleno del Consejo del ITEI, y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de junio de 2014; mismos que a la letra disponen que:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 3º. Ley – Conceptos Fundamentales. [...]
2. La información pública se clasifica en: [...]
II. Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:
a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información; [...]

Artículos 4º. Ley – Glosario
1. Para efectos de esta ley se entiende por: [...]
V. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;
VI. Datos personales sensibles: aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual; [...]

Artículo 21. Información confidencial – Catálogo
1. Es información confidencial:
I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable [...]

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 3. Ley – Glosario
1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: [...]
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales; [...]

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Lineamientos Generales para la Protección de la Información confidencial y Reservada:

> Décimo Sexto: Además de la información referida en el artículo anterior, se clasificará como información confidencial, aquella referente a las personas jurídicas, concernientes al estado económico, comercial o la relativa a su identidad que de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.
>
> Quincuagésimo Octavo: Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de información confidencial, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:
> I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos. [...]

En virtud de los fundamentos anteriormente citados, la información concerniente al nombre y firma de los representantes legales de Uber México no pueden ser revelados por ser un dato personal de identificación, mismos que al darlo a conocer afectaría la esfera de su privacidad; ahora bien, lo mismo acontece con el número de cuenta e institución bancaria de Uber México, pues su revelación implicaría dar a conocer información de carácter patrimonial de una persona moral.

Por el contrario, el resto del contenido de las comunicaciones entre SEPAF y la empresa Uber México, los términos del convenio de colaboración celebrado entre estas, los montos aportados por Uber México al Gobierno del Estado a través de SEPAF y las fechas en las que se hayan efectuado dichas aportaciones, no encuentran en los supuestos legales para ser considerada como información confidencial o reservada, y por el contrario, constituyen información ordinaria de libre acceso en los términos de lo dispuesto por los artículos 3, numeral 2, fracción I, inciso b) y 5, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra disponen:

> Artículo 3.° Ley - Conceptos Fundamentales [...]
> 2. La información pública se clasifica en:
> I. Información pública de libre acceso, que es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito, y se divide en: [...]
> b) Información pública ordinaria, que es la información pública de libre acceso no considerada como fundamental.
>
> Artículo 5.° Ley - Principios 1. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de esta ley: [...]
> VIII. Libre acceso: en principio toda información pública es considerada de libre acceso, salvo la clasificada expresamente como reservada o confidencial;

Como consecuencia de todo lo anterior, de forma unánime los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, determinan que los datos personales de los representantes legales de Uber México,

así como los datos patrimoniales de la persona moral Uber México que se contienen en los oficios que nos ocupan, se encuadra en los supuestos de información CONFIDENCIAL que prevé el artículo 21, numeral 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en lo dispuesto por el artículo 3, numeral 1, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los lineamientos décimo sexto y quincuagésimo octavo, fracción I de los "Lineamientos Generales para la Protección de la Información confidencial y Reservada", emitidos el 28 de mayo de 2014 por acuerdo el pleno del Consejo del ITEI, y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de junio de 2014; no así el resto de la información contenida en las comunicaciones materia de este análisis.

PUNTO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA.
Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas determinan que no existen otros asuntos pendientes por tratar o desahogar, por lo que declaran como clausurada la presente sesión extraordinaria.

Siendo las 16:55 dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día 3 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

EL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEPAF:

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA,
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEPAF:

MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SEPAF.

LA VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEPAF:

LIC. NORMA LILIANA DÍAZ ROMO,
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SEPAF.